

ACUERDO RETIRADA DE ENMIENDA ORGANICA

Navas de Jozquera

En _____, a 31 de enero de 2022

REUNIDOS

De una parte, Emilio Utiel Juncos, con CIF 48155675T, representada por Emilio Utiel Juncos mayor de edad, vecino de Navas de Jozquera domiciliado en C/Cenizate N° 16, con documento nacional de identidad número 48155675T, en lo sucesivo denominada **PARTE CEDENTE**, y De otra parte, ELEUTERIO AROCA Garcia, mayor de edad, vecino de Navas de Jozquera domiciliado en C/Virgen N° 26, con documento nacional de identidad número 44394715T, en lo sucesivo denominada **PARTE BENEFICIARIA**.

INTERVIENEN

Ambos comparecientes intervienen en su propio nombre y derecho y se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para otorgar el presente contrato y a tal fin,

EXPONEN

- I.- Que Emilio Utiel Juncos tiene como actividad principal la cunicultura, la cual, es generadora de estiércol (enmienda orgánica) procedente de los animales criados en sus granjas.
- II.- Que Eleuterio Aroca Garcia es propietario de 67 Ha aprox. de Viña y almendros y tiene interés en adquirir la enmienda orgánica descrita en el ordinal precedente.
- III.- Que por ello ambas partes,

ACUERDAN

Llevar a efecto el presente **contrato de RETIRADA DE ENMIENDA ORGANICA**, mediante las siguientes

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente contrato es la retirada, sin contraprestación onerosa, de **Estiércol (enmienda orgánica)** que Eleuterio Aroca Garcia se compromete a realizar, de conformidad a lo previsto en el presente contrato, para su uso agrícola en las parcelas de su propiedad.

Segunda. - La parte CEDENTE pone a disposición su materia orgánica a la parte BENEFICIARIA, esta última la retirará de las instalaciones de la CEDENTE sin que ello suponga contraprestación económica alguna.

Debido a la acumulación permanente de estiércol, la parte CEDENTE acepta la recogida de su producto con la única condición de que la parte Beneficiaria se encargue de todo el proceso y sus costes (retirada de los acopios con sus vehículos propios, transporte a sus parcelas agrícolas y posterior aplicación y extendido por las mismas).

Tercera. - El bien objeto del contrato se entregará en el momento que requiera la parte Beneficiaria para el abonado de sus tierras agrícolas, normalmente entre los meses de febrero, marzo y abril del año en curso, corriendo a cargo de la parte BENEFICIARIA los gastos de dicho transporte.

Cuarta. - La duración de este acuerdo será para una campaña agrícola o lo que es lo mismo anual, debiéndose renovar en años sucesivos. La renovación se hará durante los primeros días del mes de enero de cada año.

Cualquiera de las partes puede dar por finalizado unilateralmente este acuerdo si no se renueva en el plazo acordado o por cualquier otra causa justificada, siempre que esta se comunique, con un plazo de antelación de 30 días antes de la finalización del año.

Quinta. - El BENEFICIARIO declara expresamente haber reconocido el bien objeto del contrato dando su conformidad al mismo y liberando con ello a la CEDENTE de su responsabilidad en materia de saneamiento por vicios ocultos o defectos de calidad o cantidad.

Sexta. - Todos los gastos e impuestos que se originen como consecuencia de la formalización, cumplimiento o extinción del presente contrato y de las obligaciones que de él se deriven serán de cargo del BENEFICIARIO.

Séptima. - El presente contrato tiene carácter mercantil, rigiéndose por sus propias cláusulas, y en lo en ellas no dispuesto, por lo previsto en el Código de Comercio, leyes especiales y usos mercantiles.

Octava. - Ambas partes contratantes renuncian expresamente a su fuero sometiéndose a los Juzgados y Tribunales de Albacete.

Y en prueba de conformidad con todo ello firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Cedente: 



Firmado: Emilio Utiel Junco

El Beneficiario: 

Firmado: Eleuterio Aroca Garcia



Ayuntamiento de
CENIZATE

NIF: P0202600C

Documento bajo custodia en Sede Electrónica

AYUNTAMIENTO DE CENIZATE

EMILIANO UTIEL JUNCOS

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://cenizate.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): CAAA Y79Q YXCX W242 PHYF

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento
para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



Registrado el 07/04/2022
Nº de entrada 572 / 2022

Sello electrónico - 07/04/2022 16:03
Sede Electrónica AYUNTAMIENTO DE CENIZATE